

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Año del Bicentenario de la Declaración de la*  
*Independencia Nacional*

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

Vistos los autos: "F., M. A. c/ Esencial s/ amparo contra actos de particulares".

Considerando:

Que la cuestión planteada por los recurrentes es sustancialmente análoga a la debatida y resuelta en la causa "L. E. H. y otros c/ O.S.E.P." (Fallos: 338:779), a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitir a fin de evitar innecesarias repeticiones.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Costas por su orden habida cuenta de la naturaleza de los derechos en juego. Notifíquese y devuélvase el expediente.



**RICARDO LUIS LORENZETTI**



**JUAN CARLOS MAQUEDA**



**ELENA I. HIGHTON de NOLASCO**

Recurso extraordinario interpuesto por los actores, M. A. P. F. y C. O., por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dras. Julia Canet y Carina Mazzeo.

Traslado contestado por Esencial, representado por el Dr. Jorge Ernesto Mattos.

Tribunal de origen: Sala B de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Federal n° 2 de Rosario.